

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	38	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se encomienda definitivamente a la Marina la construcción, planteamiento y servicio de las defensas submarinas, tanto fijas como locomóviles.

Art. 2.º El estudio para la instalación de las líneas de torpedos fijos, distribución de estaciones y observatorios, protección de estos y de las observaciones activas, se llevarán a cabo poniéndose de acuerdo los ramos de Guerra y Marina, a fin de que resulte la debida armonía entre los elementos que concurren a la defensa de los puertos.

Art. 3.º Por los Ministerios de Guerra y Marina respectivamente se dictarán las disposiciones a que de lugar el cumplimiento de este decreto en la parte que a cada uno corresponda.

Dado en Palacio a veintitres de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 853.

En el cortijo nombrado de los Ciegos, término de Castro del Rio, se ha presentado un mulo enyan

señas se espresan a continuación; lo que se anuncia al público, para que su dueño pueda reclamarlo en el Ayuntamiento de dicha villa.

Córdoba 10 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Negro oquiblanco, recién esquilado, cerrado, con el rabo la-

deado.

Núm. 855

Administración provincial de Fomento.—Negociado de Agricultura.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, con fecha 6 de Mayo actual me traslada lo que sigue:

«Al Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, digo con esta fecha lo siguiente:

«Accediendo a lo solicitado por la sociedad de carreras de caballos de Córdoba, esta Dirección general ha acordado conceder un premio de setecientos cincuenta pesetas, que se denominará del Ministerio de Fomento, para las carreras que aquella sociedad se propone celebrar en dicha capital en el mes próximo con motivo de la feria de Nuestra Señora de la Salud, con aplicación al capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto corriente.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 10 de Mayo de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 865.

Correos.

Encontrándose vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Posadas a Fuente Palmera en esta provincia, dotada con el haber anual de 500 pesetas; he dispuesto se publique la espresada vacante en este periódico oficial a fin de que los licenciados del Ejército que se eran con derecho a obtener dicha plaza acudan en el término de treinta días, a contar de la fecha de esta publicación, en instancia al Ilmo. Sr. Director general de ramo acompañada de copia de su correspondiente licencia absoluta, cuya solicitud se elevará a dicho centro por conducto de este Gobierno.

Córdoba 30 de Abril de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE IMPUESTOS.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

Cédulas personales.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Impuestos se ha comunicado a esta Administración con fecha 4 del actual, la orden y modelos que publica la Gaceta de Madrid del día 5 del corriente y cuyo contenido es el siguiente:

Antes del 31 del corriente deben los Alcaldes de esa provincia remitir a V. S., con arreglo al art. 27 de la instrucción de 21 de Julio de 1877, estados espresivos del número de cada clase de cédulas personales que necesitan para su distribución entre

los obligados al impuesto, cuyos estados formarán con arreglo al modelo que se acompaña bajo el núm. 2, y remitirán a V. S. por duplicado, para que, al hacer esa Administración económica los resúmenes de los terminos municipales de esa provincia, remita con el estado a que se refiere el art. 29, y que se sugetará al modelo núm. 3, los duplicados de los formados por los Alcaldes.

Estos deben repartir durante este mes padrones para conocer el número de personas sugetas al impuesto y concepto porque contribuyen, con arreglo al modelo núm. 1.

Disponga V. S. la inmediata publicación de esta circular y de los modelos adjuntos en el *Boletín oficial* de esa provincia; llame V. S. la atención de los Alcaldes acerca del número del periódico en que tenga lugar la inserción; remita un ejemplar del mismo a esta Dirección general, y cuide muy especialmente de este servicio, que entraña la mayor importancia al éxito del impuesto.»

Al participarlo esta Administración a los Sres. Alcaldes, no puede prescindir de encarecerles su exacto cumplimiento, y recomendarles que dediquen su mas preferente atención a fin de que este servicio se lleve no solo con las formalidades que ordena la Dirección general de Impuestos, sino tambien con la exactitud y veracidad que su importancia reclama, esperando por último que dentro del presente mes remitan a esta Oficina los Sres. Alcaldes por duplicado el estado señalado con el número 2.

En el entretanto los Sres. Alcaldes se servirán poner en conocimiento de esta Administración el quedar informados de cuanto se les previene en la presente.

Córdoba 8 de Mayo de 1878.—El Gefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

Modelo núm. 1.

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

DISTRITO MUNICIPAL DE

Pueblo de

Calle de

Casa núm.

Cuarto

Barrio de

Padron de los individuos sujetos al impuesto sobre cédulas personales que habitan la expresada casa.

En a de de 1878.
El cabeza de familia.

(1) Esta casilla no debe llenarse por los interesados.

Modelo núm 2.

PROVINCIA DE

AÑO DE 1878-79.

AYUNTAMIENTO DE

Estado demostrativo y por clases de las cédulas personales que se necesitan en este término municipal para el año económico expresado, excluyendo las relativas á los perceptores de haberes de la Hacienda, y cuyo estado se forma por duplicado para los efectos del art. 27 de la instrucción de 21 de Julio de 1877. y para la remision de un ejemplar á la Direccion general de Impuestos.

En _____ à _____ de 1878.

Modelo núm. 3.

ADMISISTRACION ECONOMICA DE

AÑO ECONOMICO DE 1878-79.

Estado comprensivo del número de cédulas personales de cada clase que se necesitan para su distribución en esta provincia con destino al año económico expresado; el cual se forma con vista de los resúmenes de personas sujetas al impuesto, hechos por los Ayuntamientos, y de que se acompañan los duplicados. y conforme al art. 29 de la instrucción de 21 de Julio de 1877.

En de de 1878.

El Jefe económico,

Ayuntamiento de Cabra.

Administración municipal.—Tercer trimestre.—Ejercicio de 1 77 á 878.

ESTADO demostrativo de las cantidades ingresadas y satisfechas en la Depositaria de esta ciudad durante el tercer trimestre de referido ejercicio.

GASTOS.

Capítulo.	Concepto.	Enero.		Febrero.		Marzo.		Total.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Gastos de Ayuntamiento.	1599	10	1520	31	2554	21	5673	62
2.º	Policia de Seguridad.	62		56		40		158	
3.º	Policia Urbana y Rural.	3971	53	2755	63	2753	35	9480	51
4.º	Instrucción primaria.	1022	57	1022	57	1022	57	3167	71
5.º	Beneficencia Municipal.	4	63	6	01	227	13	237	77
6.º	Obras públicas.	1723	08	1922	61	1001	83	4647	52
7.º	Corrección pública.	485	19	428	66	684	43	1598	28
9.º	Cargas de justicia y crédito legal.	1359	03	326	19	1960	53	3645	75
11	Imprevistos eventuales.	533	93	40		546	33	1140	26
12	Resultas de presupuestos anteriores por adición.			7000				7000	
	» Cupo de Consumos y Sal.			10260		5000		15260	
	» Repartimiento provincial.			6510	71			6510	71
	» Suministros á las tropas y Guardia civil.	173	25	188	13	218	44	579	82
	» Gastos de Matrícula Industrial.	31		28		97	87	156	87
	» Abonado en la Administración económica por la cuota del Tesoro de la Contribución Industrial.					5903	13	5903	13
	» Id. en id. por recaudación de cédulas personales.					1062		1062	
	Totales.	10965	31	32064	82	23191	82	66221	95

INGRESOS.

Capítulo.	Concepto.	Enero.		Febrero.		Marzo.		Totales.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1.º	Existencia que resultó en 31 de Diciembre del 77.	30425	21					30425	21
3.º	Propios y Consumos.	429	40	353	40	781	14	1593	94
6.º	Impuestos especiales sobre determinados servicios.	1054	33	928	44	2397	27	4380	04
7.º	Corrección pública.					187	50	187	50
8.º	Ingresos extraordinarios y eventuales.	319	13	109	95	244	76	683	84
9.º	Resultas de años anteriores por adición.	8038	87	34	67	1332	15	9405	69
	» Recursos generales para cubrir el déficit.	15038	56	21749	26	1240	15	48027	97
	» 12 por 100 y 9.ª parte descontada á los empleados.	83	35	83	35	83	35	250	05
	» 6 por 100 de cobranza por Matrícula Industrial.	6	93	268	81	51	00	326	80
	» Cuota del Tesoro por Matrícula Industrial.	106	50	4136	68	744	54	5027	72
	» Recaudado por cédulas personales por cuenta de la Administración.	343		73		109		525	
	» Cantidad recibida del Banco de España por Suministros.					336	87	336	87
	» Fianzas.					125		125	
	Totales.	55885	28	27537	56	17672	79	101095	63

RESUMEN.

Importan los ingresos.	101095	63
Idem los Gastos.	66221	95
Cantidades en poder del Apoderado D. Andrés Laso de la Vega.	999	06
Existencia en 31 de Marzo de 1878.	35872	76

AYUTAMIENTOS.

Núm. 835.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Edicto.

Don José Rebollo y Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1876-77 y previa censura del Síndico, se encuentran de manifiesto, en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales cualquiera vecino podrá examinarlas y hacer sus observaciones por escrito.

Granjuela 6 de Mayo de 1878.

—José Rebollo.—A. Camacho y Sanchez.

Núm. 836.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el repartimiento del déficit que resultó por consecuencia del arrendamiento de las especies de consumo para cubrir el encabezamiento y recargos pertenecientes al actual periodo económico de 1877 á 1878, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde esta fecha, para que los individuos inscritos en él puedan hacer las reclamaciones que les interesen; en la inteligencia que trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Dos Torres 6 de Mayo de 1878.

—Bernabé Velarde.—P. O., Fernando Naranjo, Secretario.

Núm. 837.

Don Bernabé Velarde Morillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el borrador del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo año económico de 1878 á 79, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días contados desde esta fecha, para que los inscritos en él puedan reclamar de agravios; en la inteligencia que pasado dicho término no se oirán por justas que sean las reclamaciones.

Dos Torres 6 de Mayo de 1878.

—Bernabé Velarde.—P. O., Fernando Naranjo, Secretario.

Cabra 1.º de Mayo de 1878.—El Contador, José Molina.—El Depositario, Salvador Banasco.—V.º B.º El Alcalde, E. A. de Sotomayor.

Quédase muchas personas de experimentar por la mañana en el momento de despertarse una gran incomodidad en los bronquios, como si tuvieran la garganta obstinada por mucosidades mas ó menos espesas que les impidieran respirar. Para espelerlas, hacen violentos esfuerzos que frecuentemente producen incomodidad y á veces hasta náuseas; no sin gran dificultad, y al cabo de una ó dos horas de sufrimiento, consiguen desembarazarse de lo que obstaculiza su respiración. Creemos hacer un verdadero servicio á las personas que se encuentren en tan angustioso estado indicándoles un remedio seguro: nos referimos al Alquitran, que tan eficaz es para todas las afecciones de los bronquios. Basta tragar en el momento de cada comida dos ó tres cápsulas de «Alquitran d. Goyot» para obtener rápidamente un alivio que casi nunca encuentran los enfermos en un gran número de medicamentos mas ó menos complicados y dispendiosos. Ocho ó nueve veces sobre diez, el malestar matutino desaparece por completo con el uso un poco prolongado de las cápsulas de Alquitran.

Conviene recordar que cada frasco encierra 60 cápsulas y que por consiguiente este tratamiento sale á un precio tan insignificante que apenas llega á un real diario.

En razon de su considerable venta, este producto ha sido objeto de numerosas imitaciones. Mr. Goyot no puede garantizar sino los frascos que lleven su firma impresa en tres colores.

ANUNCIOS.

En subasta extrajudicial que tendrá lugar el día 27 de Mayo corriente de 12 á 2 de la tarde en la Secretaría de las Casas que fueron habitación del difunto Sr. Don Eduardo Altuba y Lopez, Calle Puerta del Osario número 12 se venden las fincas siguientes:

Una num. 33, Plazuela de Frias. — Otra num. 21, Calleja de Alcantara. — Un edificio destinado á graneros num. 27, de la Calle de Puerta Osario. — Otro id. destinado á Cochera, sin núm., en el Campo Santo de la Carcel. — Otra id. id. id. — Una Casa num. 4, Plazuela de Chirinos. — Otra num. 42, Calle de San Pablo. — Otra num. 25, Calle de Isabel 2.ª. — Otra num. 1, Calle de la Palma. — Otra num. 23, Calle mayor de Santa Marina. — Otra num. 6, en el altito del Campo de la Verdad. — Otra num. 33 y 35, Calle de la Concepcion. — Otra número 37, en la misma calle. — Otra num. 184, Calle mayor de San Lorenzo. — Y las Casas principales numero 42, Calle Puerta del Osario, todas en esta ciudad bajo los tipos y pliego que están de manifiesto desde el día de hoy en dicha Secretaría.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, núm. 3. Precio, 20 rs.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra unica en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, interes antes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.ª Madrid, y en las principales librerías de España.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,, calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba,, Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.

Juzgados municipales. Modelacion impresa para el servicio de sus oficinas. Se espendeden en la Imprenta del Diario.

A los Secretarios

DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se halla de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

LA BURSÁTIL.

Madrid: Relatores, 26 principal.

Compra al contado y á los mas altos precios de Valores públicos, de Bancos y Sociedades, de Doses y Treses; Personal; Ferro-carriles; Caja de Depósitos; Bonos del Tesoro; Cupones y Carpetas de intereses y de Inscripciones de Ayuntamientos; Requisa y del Empréstito de 175 millones; Recibos al 26; 9 Décimos y Residuos al 28 y títulos completos al 32 por ciento.

Préstamos sobre valores al 6 por ciento anual.

La correspondencia se dirigirá al Gerente de «La Bursátil» y los valores en certificado, para reembolsar su importe.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provinciales novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1873 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

Imp. del «Diario de Córdoba»